



Resolución Directoral Regional

Nº 86 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 ABR 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 67-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 67-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril de 2021, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Comité de Selección que tendrá a su cargo la ejecución de las acciones técnicas y administrativas del proceso de selección denominado: ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO ANIMAL del Plan de Trabajo de la Actividad "ASISTENCIA EN SANIDAD A CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS, Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIA CLIMATOLOGICA Y DESASTRE EN LA REGION TACNA-2019" por el monto estimado de **CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 129,860.00)**, que se realizará mediante el Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, a través de la plataforma del SEACE; que estará constituido de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

ABOG. MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO
CPCC. URIEL MAXIMO MONTALVO GUTIERREZ
ING. LUIS ENRIQUE TICONA TELLEZ

Quien lo presidirá
Secretario Técnico
Representante de la Dependencia
Usaria

MIEMBROS ALTERNOS:

ABOG. MANUEL CUTIPA MONZON
TEC. FREDY CHAMBE CALIZAYA
ING. HENRRY PERCY LOZA FERNANDEZ

Que, se advierte error material contenido en el Extremo del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 67-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril de 2021, al haberse consignado de manera errónea el Año 2019 en la denominación del Plan de Trabajo precitado; **cuando lo correcto corresponde al Año 2021.**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Resolución Directoral Regional

Nº 86 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 ABR 2021

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, “un error de mecanografía”, “un error de expresión” en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 67-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril de 2021, al haberse consignado de manera errónea el Año 2019 en la denominación del Plan de Trabajo en mención, **cuando lo correcto corresponde al Año 2021.**

DICE:

ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO ANIMAL del Plan de Trabajo de la Actividad “ASISTENCIA EN SANIDAD A CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS, Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIA CLIMATOLOGICA Y DESASTRE EN LA REGION TACNA-2019”

DEBE DECIR:

ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO ANIMAL del Plan de Trabajo de la Actividad “ASISTENCIA EN SANIDAD A CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS, Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIA CLIMATOLOGICA Y DESASTRE EN LA REGION TACNA-2021”

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 67-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de abril de 2021, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Distribución:
DRAT
OAJ
OA
OPP
Miembros del Comité
ULOG
Expediente
Archivo

MFAV/mesg

